

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se publican las condiciones del programa «Becas Santander Estudios para Erasmus». Convocatoria 2024/2025

Dirigida a: estudiantes de la Universidad de Granada con plaza adjudicada a destinos Erasmus+ en la «Convocatoria de movilidad internacional de estudiantes de grado. Curso 2024/2025».

Plazo de solicitud: hasta el 19 de marzo de 2024.

Resolución provisional: 15 de abril de 2024.

Plazo de alegaciones: hasta el 29 de abril de 2024.

Resolución definitiva: 10 de mayo de 2024.

Plazo de aceptación o renuncia: 7 días naturales desde la comunicación individualizada de adjudicación.

1. OBJETO Y FINALIDAD

A través de la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Granada publica las condiciones de las «Becas Santander Estudios para Erasmus», según el acuerdo establecido entre el Banco Santander y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y especifica el procedimiento de selección y adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones generales publicados por Santander Universidades: <https://www.bancosantander.es/es/universidades/becas/erasmus>.

El objetivo del Programa es ayudar a quienes vayan a realizar una estancia Erasmus en el extranjero durante el curso académico 2024/2025, otorgándoles una ayuda económica, fomentando de este modo la movilidad del estudiantado en el ámbito de la Unión Europea, así como su empleabilidad después de su estancia internacional.



2. FINANCIACIÓN

2.1. Imputación presupuestaria

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos procedentes del Banco Santander S.A. en concepto de mecenazgo.

La **cuantía total máxima** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **43 500 €**.

Las ayudas se financiarán con cargo al **Centro de gasto 30SI240002, programa 422D7 y clasificación económica 483.00**

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa de cada programa de movilidad, así como a la recogida para las subvenciones regladas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024 y a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

Teniendo en cuenta que en la presente convocatoria se contempla la distribución de fondos de financiación externos, en el caso eventual de que no fueran incorporados a la Universidad de Granada por parte de la entidad financiadora, esta no tendrá responsabilidad de financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria.

2.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda como contribución a los gastos derivados de su estancia en otro país durante el periodo en el que se realice la actividad para la que fueron seleccionadas. El importe individualizado de dicha ayuda se calculará según lo dispuesto a continuación:

- 2 ayudas de 1 000 €
- 83 ayudas de 500 €

En caso de que Banco Santander S.A. notifique algún cambio en la financiación inicialmente prevista, lo expuesto en los puntos anteriores podrá verse modificado.



2.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas se abonarán en un pago, en la cuenta bancaria abierta en Banco Santander S.A. de la que la persona beneficiaria sea titular.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

2.4. Compatibilidades

La percepción de la ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, siempre que en conjunto no superen el coste total de la actividad subvencionada.

2.5. Incumplimiento

La ayuda adjudicada estará supeditada a la realización de la movilidad física Erasmus para la que la persona beneficiaria fue seleccionada. En caso de renuncia a la plaza adjudicada antes del cobro de la ayuda, se considerará decaído el derecho a la misma. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda finalmente no realizara su estancia Erasmus de manera física tras haber recibido la ayuda, tendrá que reintegrar el importe total a la Universidad de Granada.

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar las ayudas ofertadas en esta convocatoria quienes tengan una plaza aceptada en la «Convocatoria de movilidad internacional de estudiantes de grado. Curso 2024/2025» y cumpla con los requisitos para obtener la condición de «estudiante Erasmus» y, por tanto, para percibir la ayuda asociada a su plaza.

4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las personas interesadas deberán realizar su solicitud a través de la aplicación «Santander Open Academy»: sl.ugr.es/0dMt hasta el día 19 de marzo de 2024.

Para facilitar la gestión de solicitudes, se recomienda utilizar el dominio **@correo.ugr.es** en el campo de correo electrónico.

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrector/a UGR



5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

Ayuda de 1 000 €: personas beneficiarias de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes y que además cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar una discapacidad igual o superior al 33% o
- Haber recibido una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año 2023/2024.

Para la asignación de esta modalidad de beca tendrán preferencia las personas candidatas que acrediten el cumplimiento de ambos requisitos.

Ayuda de 500 €: personas beneficiarias de una ayuda Erasmus+ con los mejores expedientes académicos. Tendrán prioridad quienes hayan recibido una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año 2023/2024 o presenten una discapacidad igual o superior al 33%.

6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada y la resolución a la Vicerrectora de Internacionalización, competencia delegada del Rector, en virtud de la Resolución de 28 de julio de 2023.

De acuerdo con las indicaciones recibidas desde el Programa «Becas Santander Estudios para Erasmus», la adjudicación de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Finalizo el plazo de inscripción, la Oficina de Relaciones Internacionales obtendrá un listado de las personas inscritas en la aplicación «Santander Open Academy».
2. Se verificará si las personas solicitantes han sido seleccionadas en el marco de las citadas convocatorias, que hayan aceptado la plaza en tiempo y forma y que cumplan los requisitos para obtener la condición de «estudiante Erasmus».
3. Se realizará la distribución de las ayudas teniendo en cuenta los criterios establecidos anteriormente.



Una vez realizada la distribución de ayudas, la Vicerrectora dictará resolución provisional del resultado del proceso de selección. Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de diez días hábiles. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, la Vicerrectora dictará resolución definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En caso de que hayan quedado ayudas desiertas, el plazo de reasignación establecido por el Programa será hasta el 10 de julio de 2024. El 18 de julio de 2024 se dará por cerrado el programa de Becas Santander Estudios para Erasmus.

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.ugr.es>, en sustitución de la comunicación individual a las personas interesadas y con los mismos efectos.

7. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: sl.ugr.es/RGPD Solicitudes Movilidad

Las personas candidatas que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitirán a la Universidad de Granada a través de Sede Electrónica (sl.ugr.es/0bDP), el Apéndice A de las presentes bases, titulado «Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander Estudios | para Erasmus”». Dicho apéndice será custodiado por la Universidad de Granada exclusivamente.

La Universidad de Granada no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de las personas candidatas a Banco Santander, S.A. ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso.

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrector/a UGR



La Universidad de Granada no facilitará de ninguna forma, ningún dato o indicio o documento que pudiera permitir a Banco Santander, S.A. ni a ninguna de sus filiales la posibilidad de deducir/ o identificar de alguna forma con qué requisito cumple la persona candidata. De esta forma, ni Banco Santander, S.A. ni ninguna de sus filiales podrán conocer qué personas disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos o bien presentan una discapacidad.

8. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: iro@ugr.es

9. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023)

Inmaculada Marrero Rocha

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: Vicerrector/a UGR